

## CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR Y LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CONVENCION

Entre los suscritos **HNA. LEONILDE MORANTES MANTILLA**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 60.351.982 de Cúcuta, quien en su condición de Rectora, según Decreto No. 000137 obra en nombre y representación legal de **la Institución Educativa ESCUELA NORMAL SUPERIOR de Convención**, quien en adelante se denominará **ESCUELA NORMAL SUPERIOR** reconocida Oficialmente por la Secretaria de Educación Departamental, según Resolución No. 2529 del 18 Junio de 2018 y por el Ministerio de Educación Nacional Resolución No. 000477 del 23 de Enero de 2019; Institución Educativa de Carácter Oficial, con Registro DANE No. 154206000021, identificada con NIT 807.002.964 -1 por una parte, y por la otra **CARLOS FRANCISCO CORREDOR PEREIRA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.079.778 de Cali, en su calidad de Vicerrector Sede Cúcuta, según Acuerdos de Sala General No. 37 y No. 38 de mayo de 2019, obrando en representación de la **UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR** ubicada en la ciudad de Cúcuta, persona jurídica de derecho privado, Institución de Educación Superior, sin ánimo de lucro y naturaleza autónoma, que presta un servicio público, en la actualidad con metodologías presenciales, con la posibilidad de implementar metodologías semipresenciales y a distancia, con Personería Jurídica No. 1318 de Noviembre 15 de 1972 de la Secretaría de Gobierno del Departamento del Atlántico, número de identificación tributaria NIT 890.104.633-9, quien en adelante se denominará **LA UNISIMON** o quienes conjuntamente se denominarán como **LAS PARTES**, hemos convenido celebrar el presente Convenio específico de Cooperación interinstitucional contenido en las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA. OBJETO:** Establecer los términos generales de cooperación entre **LA UNISIMON** y **ESCUELA NORMAL SUPERIOR** con el fin de aunar esfuerzos y recursos académicos, administrativos, físicos, técnicos, de talento humano y laboratorios, para adelantar actividades que conlleven al fortalecimiento y desarrollo de la formación académica en la educación superior. Así mismo, para facilitar la profesionalización de los egresados Bachilleres Pedagógicos y Normalistas Superiores de **ESCUELA NORMAL SUPERIOR**, en el campo de los programas de formación que tengan correspondencia o continuidad en temática, contenidos programáticos y objeto de estudio en las dos instituciones que suscriben el presente convenio y fomentar entre las dos instituciones actividades relacionadas con la educación, la ciencia, la tecnología y la cultura tendientes a alcanzar beneficios mutuos, renovar conceptos y ampliar el campo de la investigación en las áreas de interés común. **SEGUNDA: OTROS PROYECTOS.** Se Podrán generar proyectos derivados del presente convenio orientados a facilitar el logro de los objetivos propuestos mutuo acuerdo entre las partes, y para lo cual se establecerán condiciones específicas en cada uno de ellos. **TERCERA: OBLIGACIONES DE LA UNISIMON** A). Ofrecer al egresado Bachiller Pedagógico y Normalista Superior de la **ESCUELA NORMAL SUPERIOR** interesado en cursar los semestres de profesionalización, un descuento del veinte por ciento (20%) del valor de la matrícula por pago de contado (no aplica para pagos con crédito icetex), en los programas de pregrado que curse en la **UNISIMON** mientras el convenio se encuentre vigente. B). Aceptar en transferencia a los egresados de la **ESCUELA NORMAL SUPERIOR** en cualquier programa académico, realizando las homologaciones a que haya lugar, previo cumplimiento de los requisitos de ley, certificado emitido por **ESCUELA NORMAL SUPERIOR**. El nivel de ingreso a los programas académicos que se beneficien de este convenio y la ruta de estudio de cada uno de ellos, será determinada por las partes y constará de actas elaboradas por los directivos de los programas de ambas instituciones y harán parte constitutiva de este convenio. C). Homologar las asignaturas teniendo en cuenta la concordancia en los contenidos programáticos de las asignaturas y su intensidad horaria. D). Otorgar el título de pregrado a los estudiantes que cumplen cabalmente con el desarrollo de los programas académicos, con los

## CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR Y LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CONVENCIÓN

requisitos estatutarios y lo estipulado en el Reglamento Estudiantil de la **UNISIMON**. E). Proporcionar espacio y oportunidades para la formación y/o desarrollo de actividades complementarias, de interés mutuo que apunten al logro de los objetivos y metas institucionales. **CUARTA: OBLIGACIONES DE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR** adquiridas en virtud de la firma del presente Convenio son: A). Informar a sus egresados la existencia del convenio, para que estos puedan continuar su proceso de formación mediante la profesionalización en la **UNISIMON**. Los espacios para la divulgación de los programas académicos de la **UNISIMON** a los estudiantes y egresados se realizará previo acuerdo de los directivos de ambas partes o sus delegados. B). Aportar a la **UNISIMON** los contenidos programáticos de las estructuras curriculares. C) Aportar apoyo institucional al personal directamente vinculado o comprometido entre ambas instituciones. D) Preservar la confidencialidad de los documentos y/o información que en el desarrollo de las actividades del presente convenio sean puestos en su conocimiento. E) Utilizar el nombre e imagen de **LA UNISIMON** en los términos y condiciones que le sean previamente informados por escrito, y con el único objetivo de promocionar el objeto del presente convenio. **QUINTA: INDEPENDENCIA: LA UNISIMON** actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con la **ESCUELA NORMAL SUPERIOR**. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del convenio, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la **ESCUELA NORMAL SUPERIOR**. Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre la **ESCUELA NORMAL SUPERIOR** y **LA UNISIMON**, o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente convenio. **SEXTA: DOMICILIO**. El domicilio para el desarrollo de las actividades del convenio serán llevadas a cabo en las instalaciones de **LA UNISIMON**. El domicilio de las partes será el siguiente: **LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR**: Calle 5°. No.5.09 El Centro, Municipio de Convención-Norte de Santander y para **LA UNISIMON**: Avenida 3 No. 13-34 La Playa, Cúcuta – Norte de Santander. **SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL**: Los derechos de propiedad intelectual, las partes valorarán si los resultados obtenidos pueden ser objeto de protección de propiedad intelectual, caso en el cual, acordarán el procedimiento a seguir. Los derechos morales sobre los productos e innovaciones obtenidas pertenecerán a sus autores. Los derechos patrimoniales sobre los resultados protegibles que puedan derivarse del desarrollo del proyecto (patentes, publicaciones o aprovechamiento comercial de los resultados obtenidos), pertenecerán a **LA UNISIMON** y **ESCUELA NORMAL SUPERIOR** a prorrata a los aportes realizados por cada una en la financiación o en la ejecución del proyecto, sin perjuicio de los derechos patrimoniales de terceros. No obstante, los derechos de propiedad intelectual están sujetos a la legislación nacional y supranacional vigente. **OCTAVA: DURACIÓN**. La duración del presente Convenio será de cinco (5) años y se prorrogará de manera automática por un período igual al inicialmente pactado, a menos que las partes manifiesten lo contrario, por medio escrito y con quince (15) días de anticipación antes de la fecha que se hará efectivo su terminación. **NOVENA. VALOR DE LA MATRÍCULA**: El valor de las matrículas será el establecido por la **UNISIMON** de acuerdo a las políticas, acuerdos institucionales y a los descuentos establecidos en la cláusula tercera. **DÉCIMA: COMITÉ COORDINADOR**. Para facilitar y velar por el efectivo cumplimiento del objeto de este convenio, las entidades se apoyarán en un Comité Coordinador el cual estará conformado por un delegado de cada entidad, designado por los representantes legales correspondientes. Por parte de **ESCUELA NORMAL SUPERIOR** se designa a **BEATRIZ CECILIA CONTRERAS**, Docente-Orientadora y por parte de **LA UNISIMON** se designa a **LUZ EDILMA MORENO MOGOLLON**, Jefe de Admisiones y Registro o a quienes hagan sus veces. **DÉCIMA PRIMERA: PROYECTOS CONJUNTOS**. Los proyectos conjuntos que se acuerden estarán bajo responsabilidad directa de coordinadores designados por las respectivas instituciones, quienes darán cuenta a sus autoridades propias del proyecto, los logros de los mismos, con base a una evaluación que se realizará periódicamente de acuerdo con los criterios temporales que en cada caso

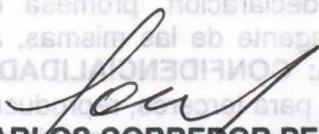
## CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR Y LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CONVENCION

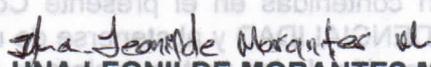
se establezcan. **DÉCIMA SEGUNDA: ASPECTOS ECONÓMICOS.** No se establece entre la UNISIMON y LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR relaciones económicas de ningún tipo. El presente convenio por sí solo, no causa afectación presupuestal a ninguna de las entidades que lo suscriben. Para su desarrollo cada una de las partes ejecutará actividades inherentes a su respectiva misión institucional **DÉCIMA TERCERA. SOLIDARIDAD.** No existirá régimen de solidaridad entre ninguna de las entidades que hacen parte del presente convenio, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud del mismo. Las partes declaran expresamente que la celebración y ejecución de este convenio es de naturaleza civil y no crea entre ellas vínculos laborales. Por lo anterior, cada una de las partes asumirá las obligaciones laborales y/o civiles del personal a su cargo. **DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD** las partes se obligan a mantenerse libres entre sí, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.** Ninguna de las partes podrá ceder su posición en este convenio sin previa autorización escrita de la otra parte. **DÉCIMA SEXTA: AUSENCIA DE EXCLUSIVIDAD.** El presente convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de convenios o acuerdos iguales o similares con otras instituciones o entidades. **DÉCIMA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN.** La supervisión en la ejecución de este convenio por parte de la ESCUELA NORMAL SUPERIOR estará a cargo de la BEATRIZ CECILIA CONTRERAS, Docente-Orientadora y por parte de LA UNISIMON estará a cargo de LUZ EDILMA MORENO MOGOLLON, Jefe de Admisiones y Registro o a quienes hagan sus veces. **DÉCIMA OCTAVA: INTEGRIDAD.** El presente documento contiene la totalidad de las obligaciones de las Partes en relación con el objeto del presente Convenio, y da por terminado y por lo tanto deja sin efecto cualquier acuerdo, contrato y/o convenio previo, escrito u oral, sobre el mismo objeto que se encontrare vigente. Por lo tanto no serán obligatorias para las mismas ninguna declaración, promesa o manifestación hecha por una parte a la otra, o por cualquier empleado o agente de las mismas, a menos que estén contenidas en el presente Convenio. **DÉCIMA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD:** Mantener CONFIDENCIALIDAD y abstenerse de usar para beneficio propio o para terceros, reproducir o divulgar la información de las partes declarada como confidencial, que se llegue a conocer en virtud de la ejecución del presente convenio. La violación de esta obligación hará incurrir a los responsables en las sanciones legales correspondientes. Se considerará información confidencial sin limitación alguna, todas las descripciones, datos, productos, procesos y operaciones, métodos, fórmulas, know-how y cualquier otra información de naturaleza técnica, económica, financiera, administrativa, jurídica y de otra naturaleza perteneciente a las operaciones, estrategias, políticas, y manejo de actividades, programas o sistemas de cómputo, software, códigos fuente o códigos objeto, algoritmos, fórmulas, diagramas, planos, procesos, técnicas, diseños, fotografías, registros, compilaciones, información de clientes o interna de los contratantes y, en general, toda aquella información que esté relacionada con programas, inventos, marcas, patentes, nombres comerciales, secretos industriales, y derechos de propiedad industrial o intelectual, licencias y cualquier otra información oral, escrita o en medio magnético que revelen LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR, o LA UNISIMON con el fin del cumplimiento de este convenio. **VIGÉSIMA: PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS.** Las partes objeto de este contrato, en desarrollo del mismo, se comprometen mantener la protección y el tratamiento de datos personales, de conformidad a lo previsto en la Ley 1581 de 2012, "Régimen General de Protección de Datos Personales" y su decreto 1377 de 2013. **VIGÉSIMA PRIMERA: AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** De conformidad con la normativa vigente: LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR autoriza a la Universidad Simón Bolívar, para recolectar, almacenar, usar, circular el tratamiento de sus datos personales, incluyendo los datos que tienen el carácter de Datos Sensibles y declara que ha sido informado de una manera clara,

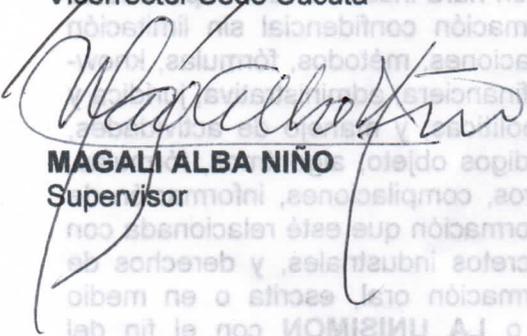
## CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR Y LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CONVENCION

precisa y libre, que tiene derecho a conocer actualizar y rectificar los datos proporcionados, del mismo modo tiene derecho a pedir cualquier información relacionada con el uso de sus datos personales. **LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR** declara que conoce y acepta las políticas que sobre tratamiento de datos tiene La Universidad, por ello manifiesta que la información que ha sido suministrada es veraz, completa y exacta. Así mismo declara que ha sido informado sobre el Derecho que tiene de conocer, actualizar, rectificar y suprimir información personal, así como el derecho a revocar el consentimiento otorgado para el tratamiento de los Datos y manifiesta conocer los canales por medio del cual puede hacer uso de estos derechos. **VIGÉSIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Las Partes manifiestan bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones previstas en el ordenamiento jurídico nacional. **VIGÉSIMA TERCERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA:** Las partes podrán terminar anticipadamente el presente Convenio en los siguientes casos: A. Por mutuo acuerdo entre las partes. B. Por falsedad en las declaraciones manifestadas por cualquiera de las partes. C. Por incumplimiento de las obligaciones de las partes. **VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes.

En constancia se firman dos originales del mismo tenor en Cúcuta, a los siete (07) días del mes de febrero de 2020.

  
**CARLOS CORREDOR PEREIRA**  
Vicerrector Sede Cúcuta

  
**HNA LEONILDE MORANTES MANTILLA**  
Rectora

  
**MAGALI ALBA NIÑO**  
Supervisor